

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00042252

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades”;

QUE, mediante comunicación s/n de 10 de agosto de 2023, el Presidente Ejecutivo de BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, conjuntamente con su abogado patrocinador Gabriel Pesántez, solicitan la aprobación del adendum al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, referente al cambio de Tasa LIBOR a tasa SOFR a plazo, de conformidad a los términos constantes en la escritura pública modificatoria realizada el 9 de agosto de 2023, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito;

QUE, mediante comunicación s/n recibida en esta Institución el 1 de septiembre de 2023, el Ab. Gabriel Pesántez, adjunta varios documentos, entre otros, la Resolución No. SB-DTL-2023-01730 de 16 de agosto de 2023, emitida por la Superintendencia de Bancos;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00001224 de 17 de febrero de 2022, se autorizó la oferta pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 50´000´000.00), amparada con garantía general en los términos constantes en la escritura pública del Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible, suscrito el 13 de enero de 2022, otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito; y se dispuso la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2022.Q.02.003364 de 24 de febrero de 2022;

QUE, la Asamblea de Obligacionistas, en sesión de 23 de junio de 2023, por unanimidad resolvió lo siguiente: ...” a) Dar el consentimiento expreso al requerimiento realizado por el Emisor con el objeto de que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO (El Emisor) proceda con el cambio de la tasa LIBOR a tasa SOFR a Plazo. b) Aprobar la reforma al Contrato de Emisión en los términos del contrato modificatorio...”;

QUE, la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-DTL-2023-01730 de 16 de agosto de 2023, resolvió: “APROBAR la reforma parcial de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible del Banco de la Producción S.A. Produbanco, hasta por la suma de USD 50´000.000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), a un plazo de hasta mil ochocientos días, en los términos de la escritura pública de “Contrato de Reforma Parcial del Contrato de Emisión de obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible de Banco de la Producción S.A. Produbanco, otorgada el 9 de agosto de 2023, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito...”;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.291 de 5 de septiembre del 2023, emite pronunciamiento favorable para proceder con las reformas a la emisión de obligaciones de Largo Plazo – Bono

Sostenible aprobada por esta Institución, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00001224 de 17 de febrero de 2022, autorizada por la Asamblea de Obligacionistas en sesión de 23 de junio de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, lo referente con el cambio de tasa LIBOR a tasa SOFR a plazo, señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el adendum al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al representante legal del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Quinto del cantón Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas del contrato de emisión y Modificatorio al contrato de emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bono Sostenible, y sienten las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Representante Legal del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **5 de septiembre de 2023**.

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES